



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ESTADO CARABOBO**

**CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO**

**ACUERDO N° 0053-2015**

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 13 de octubre del año 2015.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 127** consagra que el Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica, siendo una obligación fundamental de éste, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, **el agua**, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118, Extraordinario, 04 de diciembre de 2013, establece dentro del Gran Objetivo Histórico N° 5 “Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana”, teniendo como objetivo estratégico y general 5.2.1. “Promover acciones en el ámbito nacional e internacional para la protección, conservación y gestión sustentable de áreas estratégicas, tales como fuentes y reservorios de agua dulce (superficial y subterránea), cuencas hidrográficas, diversidad biológica, mares, océanos y bosques”

## CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, inspirado en sus ideales socialistas, revolucionarios y ambientalistas, legado del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, instaló y activó el “Consejo Nacional Presidencial del Agua”, cuyo objetivo fundamental es atender todo lo referente a la cobertura nacional del recurso hídrico, procurando que el preciado líquido llegue a toda la población de la República Bolivariana de Venezuela, para garantizar que todos los venezolanos y venezolanas puedan satisfacer todas las necesidades que requieran de la utilización del agua potable.

## CONSIDERANDO

Que dentro de las actividades a desarrollar por el “Consejo Nacional Presidencial del Agua”, se encuentra la convocatoria a un Congreso Nacional de las Mesas Técnicas de Agua, así como de una operación especial cívico-militar **Agua para Todos**, cuyo objeto principal es que los distintos participantes expongan las necesidades de agua potable que puedan existir en sus respectivas comunidades, a los efectos de intercambiar ideas y buscar soluciones a las problemáticas planteadas, garantizando con ello la mayor suma de felicidad posible a todo el pueblo venezolano.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Respalda las acciones emprendidas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, referentes a la instalación y activación del “Consejo Nacional Presidencial del Agua”, el cual tiene como meta fundamental garantizar la disponibilidad del agua y su gestión sostenible, a través de la búsqueda de alternativas que mejoren la administración de este recurso natural y de esta forma asegurar el mayor desarrollo y felicidad de todos los venezolanos y venezolanas.

**SEGUNDO:** Exhorta a las diferentes Mesas Técnicas de Agua, organizaciones con las cuales la Revolución Bolivariana incorporó a la población a la gestión del agua, para que asistan al Congreso Nacional de las Mesas Técnicas de Agua, con la finalidad de que cada representante aporte sus ideas y coadyuve en la solución de la problemática que pueda plantearse, logrando de esta manera que la distribución del agua llegue a todos los venezolanos y venezolanas de las diferentes poblaciones del país.

**TERCERO:** Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Presidencia de la República.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015). Año **205º** de la Independencia, **156º** de la Federación y **16º** de la Revolución Bolivariana.

**LEG. FLOR MARÍA GARCIA**  
**Presidenta del Consejo Legislativo**  
**del Estado Carabobo**

**NADEZDHA ACOSTA**  
**Secretaria**